



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 115

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 05 DE ABRIL DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 134, PRESENTADA POR DOÑA: **ANGELICA HAYDEE MUÑOZ VASQUEZ**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 21475561, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 801 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **VICTOR ROJAS YALLICO** A FAVOR DE: **OBISPADO DE ICA**, CON FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1956, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **CESAR A. SANCHEZ CABALLERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 2141 AL 2144, DEL TOMO 4 DEL BIENIO 1956 - 1957, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 7 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **ANGELICA HAYDEE MUÑOZ VASQUEZ**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 21475561, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 05 DE ABRIL DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. **RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE**
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/04/2023 15:11:02-0500





Nº 1158840

2 141

En mil ciento cuarenta y uno
de esta fecha se hizo en presencia de los testigos
al principio citados, se afirmaron y ratifi-
caron en su contenido y se firmaron jun-
to con los testigos de todo lo que del Ri-

Baltazar Larrosa
Luis P. Pizarro
Luis P. Pizarro
Francisco E.

Este es primer
testimonio a
firmado en
05 de febrero
de 1916,
en que se
firmó

Numero: Ochocientos, cinco -
y sesenta y cinco.
Don Victor Rojas Gallico
al. Obispaño de Yca., para la construc-
cion del Museo Zumbado del Obispaño.
Luis P. Pizarro, Notario Publico, de esta provincia,
con protesta electoral numero trescientos, tres
y sesenta y cinco, con la construcción
de refugio en la mesa numero cuarenta
y los testigos señores don Benito de la Cruz
Hernandez, y don Julio Alvarado Pacheco, dato, que
reunen los requisitos de ley, a faldas de mil, ciento
cuarenta y cinco, de escritura publica,
conspicua al servicio en posesion de mil no-
vecientos cuarenta y cinco, mil, noventa y
cinco, conspicua con don Victor Rojas Gal-
lico, peruano, natural de Sacabaya, obispo
de esta ciudad, casado con doña Justina

en Yca., a fin de
testimonio de mil
noventa y cinco,
mi hijo A.
de esta provincia,
trescientos, tres
y sesenta y cinco,
de la Cruz
Hernandez, y don
Julio Alvarado
Pacheco, dato, que
reunen los requisitos
de ley, a faldas de
mil, ciento cuarenta
y cinco, de escritura
publica, conspicua
al servicio en posesion
de mil novecientos
cuarenta y cinco, mil,
noventa y cinco,
conspicua con don
Victor Rojas Gallico,
peruano, natural de
Sacabaya, obispo de
esta ciudad, casado
con doña Justina



Este es primer
testimonio a
firmado en
05 de febrero
de 1916,
en que se
firmó



Mediano Human, comerciante, con libreta electoral
numero seiscientos setenta y cinco mil documentos
treinta y cinco, con la constancia de sufragio en la
misma misma retención, don Francisco Ruben
Berroa, Berroa, natural de Arequipa, peruano, vecino
de esta ciudad, no presenta libreta electoral
ni militar, por ser el Comandante de la dis-
tricción de Yca quien procede en representación del
Obispado de Yca, y don Juan de Dios Mathe Za-
rate, jurado, natural y vecino del Arequipa, de tres
votos en esta ciudad, casado con doña Maria Lucia
Llanos Zarate, con libreta electoral numero tres-
cientos cincuenta mil ochocientos, con la constancia
de sufragio en la misma misma retención, agrí-
cultor, quien procede como presidente del Comi-
té Protopopulo con trivicio del mismo tiempo del
Arequipa, por cumplimiento mayor de edad, su-
perior para sufragio e inteligentes en el idioma
castellano, a quienes, con cargo, por como a los
testigos instrumentales de que hay, como de
haber cumplido con lo que disponen los
artículos precedidos al cumplimiento de la
ley del Tratado y no entregaron una misiva
firmada de Copypa Tuto, para que se
contiene debe a escritura publica, la que
señalada con el numero seiscientos diez que
da agregada al legajo referido de minuta
cuyo tenor literal es como sigue: - Minuta
Numero: Seiscientos cincuenta y cinco - Minuta
Numero: Seiscientos sesenta y cinco - Minuta



R N° 1155838

2142

Don mil ciento cuarenta y dos

Dono. Señores señores señores en su nombre, como
 de haciendas públicas, para de compra de un. que
 se ha de una parte por Victor Rojas y Gallo, y
 de la otra el Obispo de Yca. Representados por
 Promotor Francisco Ruben Barco, Sr. lo Sr. Sr.
 y sucesores sucesores. Puntos. San Victor Ro.
 jas y Gallo, se propusieron de un solar y terreno erigido
 de regular extensión, ubicado en el radio urbano
 del casco del Pnual, circunscrito al distrito de
 los Piqueros, de esta provincia, que al fin se pro-
 curó adjudicar a doña Republica Roberti, según
 por escritura de Simón de Enciso de mi oficio.
 ciento cuarenta y dos, pasada ante el Notario de
 esta Plaza, don Luis E. Barboza, de don Andrés B.
 Barco, y otra por escritura de Juan de Julio de
 mi oficio, que se hizo, pasada ante el Notario
 don Esteban Barboza, y de doña Silvia Muñoz y o-
 tra, por escritura de disposición de noviembre de
 mil novecientos cuarenta y dos, pasada ante el
 Notario doctor Eduardo San Mora, de dicho pi-
 nuble una parte al Obispo de Yca, para la con-
 fusión del nuevo ^{terreno} del Pnual, cuya extensión
 comprendida dentro de los siguientes límites: por
 el Norte con terreno del propio Vendedor, por el Sur,
 con terrenos de la sucesión de Jesus Pasco y cami-
 no real, que conduce al barrio de Suramp; por
 el Este, camino real; y por el Oeste, con terrenos
 del Vendedor. Mide cincuenta metros de frente
 por avenida metros límites de fondo de que ha-
 ce una pieza de cuatro mil quinientos metros



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enique FAU 20462393817 hard
Móvivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/04/2023 15:09:59-0500

72 15185
REGISTRO DE RECOPIOS
2023-04-05 15:09:59

cuadrado. Segundo. - El inmueble descrito en la
cláusula anterior del Víctor Rojas yallio, se
da en venta real y enajenación perpetua al Vis-
fado de Yca. representado por el obispo de la dis-
tancia Monseñor Francisco Ruben Buroa, por el
precio de Sols. Ciento cincuenta, que tiene
recibidos a su entera satisfacion, la venta es
ad-corpus, y comprudo el inmueble descrito con
sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres
y todo cuanto de hecho y por derecho le es in-
herente a la propiedad, y dominio, sin reserva ni
limitacion alguna. - Tercero. - El vendedor declara
que sobre el bien que enajena no pesa gravamen
alguno, ni medida judicial que limite su libre
disposicion y que en todo caso, se obliga a la
de emision y saneamiento de ley. - Cuarto. - Los
contratantes declaran que el precio pactado es el que
realmente le corresponde, al terreno materia del
contrato, y que en todo caso, no hacen venta y re-
ciprocacion donacion de ningun tipo, ni en forma
que hubiere renuncian en consecuencia a toda ac-
cion por lesion de lo, error, y cualquier otra que
pudiese promoverse. - Quinto. - Los puntos convenidos
en que el terreno materia del contrato, sea destina-
do exclusivamente para la construccion del nuevo
templo del caserio del Aremal. - Sexta. - El in-
mueble no paga Predio, sin embargo los contra-
tantes se obligan solidariamente al pago de cual-
quier impuesto o arbitrio Municipal o Yabela
que pague o gravare el terreno, fijando el vende-



R. N° 1156806

Dos mil ciento cuarenta y tres

Por tanto deviene la calle pinta nueva hacia
 el ochentuno: y el donacion Francisco Pedro Beron
 en la calle callao, numero cinco, en la municipalidad
 de esta ciudad. - Se hizo: y otorgamos en
 este contrato el presidente del comite pro. comu-
 nicacion Museo Templo Arcaico, don Juan de
 Dios Matta, con la finalidad de pagar con-
 tancia que es el comite que preside, el que ha
 realizado la adquisicion del terreno municipal de
 la presente escritura. - Vistos, señor Notario, que
 para la inscripcion y conclusion de ley, se requiere
 pasar los datos respectivos al Registro de la Propie-
 dad Inmueble para su inscripcion. - H. Notario,
 Notario. - Vistos Reg. - Francisco Pedro
 Beron - Obispo de Areq. - Un sello del Obispo. - Juan
 de Dios Matta - Paga roles por un terreno
 que tiene. - Un sello de inscripcion. - L. Notario, o
 Notario. - Un sello del Notario. - Un sello y rubrica
 del jefe de seccion Notarias. - Paga roles vein-
 te, por el cinco por ciento de alcabala, y siete por
 ciento de impuesto a los beneficios de dos personas
 los cuatro, sobre la suma de roles por ciento por
 ciento y roles cinco cincuenta, con certificado
 numero por un notario. - Admitido. - Paga
 roles de sellos de un notario. - Inscrip-
 tiones. - Caja de sellos y boquillas. - Depo-
 sito de Recaudacion. - L. Cobranza. - Un sello
 del jefe de seccion y equiparato Directo. - Un sello
 y rubrica de Carlos Murante. - Caja de sellos.
 Caja de sellos y boquillas. - Depo-
 sito de Recaudacion.



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/04/2023 15:10:14-0500

Precaudacion.- Numero. Diez mil cuatrocientos ochenta y tres; - especie. (ya. 2000) ya. - Alcabala de compra y venta. - e. impuesto a las ganancias, en la Transmision de Inmuebles. - Alcabala, sobre diez, diez y nueve mil cuatrocientos ochenta y tres. - Ley diez mil cuatrocientos ochenta y tres. - sobre diez y nueve mil cuatrocientos ochenta y tres. - Recibido la cantidad de Trece mil cuatrocientos ochenta y tres, por concepto de los impuestos que gravan el contrato de venta, que celebra don Victor Rojas Yallio con don obispo Francisco Ruben Berroa, ante el notario L. Sanchez G. según número número ochocientos cuarenta y tres de mes de julio de mil novecientos veintidós. - (ya seis de setiembre de mil novecientos veintidós. - Ley de Depósitos y consignaciones. Apartamiento de Recaudacion E. Cochabamba. Sin sello del jefe de Recaudacion y Impuestos Aricatos. - Sin sello y rubrica de Carlos Morante Gajero. - Conclusión: - Justificado los otorgantes del contenido de esta escritura de compra y venta, por la lectura que de toda ella les hice en presencia de los testigos al fin que se citados se apuraron y ratificaron en su contenido y la firmaron junto con los testigos de todo lo que dice. Fe: -

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



R N° 1156834



2114
 Dos mil ciento sesenta y cuatro
 Remite a pagar
 Justamente
 fe.
 (Firma)

Miembros delos señores -
 Pratos de letra -
 Don barlos Franco
 a don: Roberto Chamma Guano

de 400 a 500 de
 setenta y mil
 sesenta y cinco
 y el
 notario publico

de esta provincia hacia A. Sandoval, batallas, a se-
 ñalidad de don barlos Franco, me comiten al
 domicilio indicado en la letra, con el objeto de
 requerirle para su pago, cuyo valor total me
 dio sigue: letra - Veinte y dos mil quinientos
 sesenta y cuatro, con un centavo. A nombre de
 una postal mandan por esta suma de barlos
 a la orden de un recurso, la cantidad de
 quinientos sesenta y cuatro reales que me
 postal en cuenta, según aviso de su alto y S. S. P.
 don barlos Franco - al señor Roberto Chamma Guano - Constanza
 yca - al través - R. Chamma - al recurso - P. bar-
 los Franco - también como pendiente respectiva-
 mente involucradas del tipo sesenta y tres reales
 de un sol oro, cada una, se entendió el requie-
 rimiento con una señora quien dijo llamarse
 Marquita Mendoza de Chama, siendo los cinco
 y media de la tarde, manifestando que co-
 nocía al recurrente, que se tenía conocimiento
 de la letra, y que cuando llegase la suma
 sea tal respuesta y no siendo pagada la

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/04/2023 15:10:35-0500